

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2021 00405 00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandados	Juan David Segura Madrigal
Auto Sustanciación Nro.	422
Asunto	Previo a continuar con el trámite y con miras a efectuar la citación al proceso del Banco BBVA requiere parte demandante.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta que obra en el archivo 15 del cuaderno principal, memoriales de la parte demandante, en los que solicita la emisión del auto que ordena seguir con la ejecución y en el que se disponga la citación del presunto acreedor prendario, puesto que según informa verificado el RUNT, el vehículo que se encuentra embargado en el proceso cuenta con inscripción de prenda en favor del Banco BBVA.

Dado lo anterior, previo a continuar con el litigio, corresponde a esta Judicatura determinar si debe efectuarse la citación demandada por la abogada de la entidad ejecutante, y con miras a ello, verificar en el historial vehicular se obra la inscripción de dicha garantía, pues de corroborarse lo propio, al tenor de lo previsto en el artículo 462 del CGP, debe cumplirse con la citación al proceso del acreedor prendario.

Así pues, como dentro del proceso no obra el histórico vehicular de la camioneta de placas de placas EOU 339, modelo 2018, marca Ford, de la Secretaría de Movilidad de Medellín, de propiedad del señor Juan David Segura Madrigal (C.C. 8.105.333), se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, contados desde la notificación de esta providencia, para que se sirva a llegarlo, con miras a verificar la citación que debe hacerse al presente litigio. El mentado registro debe tener una fecha de expedición que no supere los 30 días.

Finalmente, se agrega al cuaderno de medidas cautelares y se deja en conocimiento de la parte actora, las respuestas a los oficios brindados por Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Caja Social y Banco Davivienda, visibles en los archivos números 07, 08, 09, 10 y 11, respectivamente, de los cuales únicamente tomó nota del embargo el Banco de Bogotá y Banco Davivienda, pues las demás entidades informaron que el ejecutado no tiene vinculación comercial con ellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d299cdf1f1f464e4ada17c21cc767f19bc2dcd47e5fcf5cc96e534887d126**

Documento generado en 26/07/2022 01:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>